

SECRETARIA: Cerete, 23 de julio de 2021

Señor Juez a su despacho la presente demanda ya que la entidad demandada **ACEITES COMESTIBLES DEL SINU S.A-ACOSINU S.A con NIT. No. 800.021.409-0**, representada legalmente por la señora **MARIA OLINDA MILANE CALUME** se notificó directamente a su correo electrónico acosinu@agroempresas.com.co y está pendiente para que se pronuncie. **Sírvase Proveer.**


KETTY ANAYA DORIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

Cereté, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiunos (2021).

EXPEDIENTE No.23-162-4089-001-2020-00069-00

Por auto de fecha (10) de julio de 2019 el cual se haya debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **Sociedad Comercial COMERCIAÑIZADORA SERVIENSAMBLE S.A.S, identificado con el NIT. No. 900.466.794-4**, representada legalmente por la señora **MORA ELENA BOTERO GOMEZ**, a través de su apoderado judicial doctor **ROBINSON QUINTERO RODAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.212.484 y T.P No. 231.176 del C.S de la Judicatura** contra **ACEITES COMESTIBLES DEL SINU S.A-ACOSINU S.A con NIT. No. 800.021.409-0**, representada legalmente por la señora **MARIA OLINDA MILANE CALUME**

La parte demandante aportó la sumas contenidas con fecha y valor en la **FACTURA que se relacionan en el auto que libra mandamiento de pago**, por la suma total de **\$24.141.531.00**, por los intereses legales moratorios a la tasa máxima permitida sobre las sumas adeudadas, desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad de conformidad con la Supe financiera de Colombia.

La entidad demandada **ACEITES COMESTIBLES DEL SINU S.A-ACOSINU S.A con NIT. No. 800.021.409-0**, representada legalmente por la señora **MARIA OLINDA MILANE CALUME**, se notificó directamente a su correo electrónico acosinu@agroempresas.com.co, le enviaron el auto que libra mandamiento de pago en contra, vencido como está el término para proponer excepciones y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es el caso de darle aplicación a lo consagrado por el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado en mérito de lo brevemente expuesto.

RESUELVE

- 1. Sígase adelante con la ejecución a favor de la Sociedad Comercial COMERCIAÑIZADORA SERVIENSAMBLE S.A.S, identificado con el NIT. No. 900.466.794-4**, representada legalmente por la señora **MORA ELENA BOTERO GOMEZ y en contra la sociedad de ACEITES COMESTIBLES DEL SINU S.A-ACOSINU S.A con NIT. No. 800.021.409-0**, representada legalmente por la señora **MARIA OLINDA MILANE CALUME**, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$24.141.531.00)** por concepto de capital y por los intereses legales moratorios a la tasa máxima permitida sobre las sumas adeudadas, desde la fecha en que se hicieron exigibles las obligaciones, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad de conformidad con la Supe financiera de Colombia.
- 2. Ordenase a las partes que elaboren y aporten la liquidación del crédito.**
- 3. Una vez en firme la liquidación hágase entrega al actor (a) de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.**
- 4. Ordéñese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.**
- 5. Condénese en costa a la entidad demandada ACEITES COMESTIBLES DEL SINU S.A-ACOSINU S.A con NIT. No. 800.021.409-0**, representada legalmente por la señora **MARIA OLINDA MILANE CALUME**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c56d7221fd290b8ff62e026e507f9fbfc41b6f38ada82fb7d76bf275852d30dd

Documento generado en 23/07/2021 03:01:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**